



San José, 13 de diciembre de 1955.-

La Junta Departamental, en Sesión del día de la fecha resuelve aprobar el Decreto que se describe a continuación .

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Créase la Comisión Honoraria Administradora del Estadio Municipal “Casto Martínez Laguarda”, la que estará integrada por cinco miembros, debiendo uno de ellos ser el señor Juez Letrado, o ,en su defecto el señor Juez de Paz de esta Ciudad y los otros cuatro, dos designados por el Concejo y dos por la liga Departamental de Fútbol de San José.El primero ejercerá la presidencia y su designación tiene el carácter de permanente, los otros cuatro miembros durarán dos años y no cesarán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, pudiendo ser reelectos sin limitaciones o revocadas sus designaciones en cualquier momento.-

Artículo 2º).- Serán funciones de esta Comisión:- a)Disponer las medidas del caso tendientes a la conservación de las instalaciones y obras de mejoramiento realizadas y que se realicen en el futuro, en el Estadio Municipal “Casto Martínez Laguarda”;- b)Proyectar las ampliaciones y reformas de dichas instalaciones, así como del sistema lumínico allí existente, vestuarios, field, servicios higiénicos para el público, puestos de venta, canchas anexas para deportes menores, instalaciones para la prensa y delegaciones visitantes, instalaciones de avisos, controlando medidas, formas y textos de los mismos en el sentido de no perjudicar la estética del campo, entrada y estacionamiento de vehículos ornamentación anterior y exterior del Estadio.- Todas estas obras serán planteadas y proyectadas con la Dirección de Arquitectura de este Municipio;- c) En la época que se determina en el Art.9º. La Comisión der Fiestas de Verano y Carnaval, amigos del Sodre, Instituto Municipal de Musica o cualquier otra Comisión similar que se designare,, organizara espectáculos artísticos, de musica, danza, teatrales, cinematográficos, de titeres, variedades, patin y todos aquellos otros que llenen la función de un sano esparcimiento popular. Para éstos espectáculos la Comisión honoraria actuando sola o en conjunto con algunas de las señaladas precedentemente hará las contrataciones del caso,



teniendo a su cargo la organización de los espectáculos. Durante la época señalada en el Art.9º la Comisión honoraria queda facultada para arrendar el Estadio a terceros interesados en la organización de cualquier espectáculo que considere beneficioso desde el punto de vista general.-

Artículo 3º).- Recursos de la omisión honoraria Administradora del Estadio Municipal “Casto Martínez Laguarda”:- a)El remanente del 20% fijados por el Art.5º) de las ordenanzas de fecha 15 de agosto y 1º de octubre de 1954;- b)El producido de los arrendamientos del Estadio que efectúe la Comisión y el producido de las ventas de entradas a los espectáculos que la misma Comisión realice en uno y otro caso en el periódico determinado por el Art.9º una vez deducido y pagos todos los gastos como asimismo, el porcentaje que se señala por el Art.7º de esta Ordenanza y el dispuesto por ls ordenanzas del 15 de agosto y 1º de octubre de 1954;- c)El importe de la propaganda comercial que se fije o pregone en el Estadio;- d)El impoirtre de los arrendamientos de los puestos de venta;-e)Los que el Concejo, como contribución, pudiere señalarle anualmente en el Presupuesto General de Gastos.-

Artículo 4º).- Empleo de los recursos:- La Comisión honoraria empleará los recursos que se les destinen, en atender los cometidos que se señalen en los incisos a) y b) del Art.2º.

Artículo 5º).- Funcionamiento de la Comisión: La Comisión Honoraria para su funcionamiento dispondrá:- a)Del local del Concejo o de la Junta Departamental para realizar sus sesiones;-b)De un Secretario que le proporcionará el Municipio nombrado del Cuerpo de su funcionariado, siendo la labor que debe cumplir por dicha Secretaría anexas a las que cumpla en este organismo;- c) La Contaduría del Municipio establecerá el régimen contable a regir por por la actividad que crea esta Ordenanza, como a la vez tomará las dispiciones relativas a control o fiscalización de las recaudaciones, designando personal y y tomando medidas que estimen necesarias.-Al final de cada ejercicio la Comisió9n Honoraria presentará, rendición de cuentas a este Concejo.-

Artículo 6º).- Deficit:- En caso de que los espectáculos arrojen deficit, la Comisión honoraria Administradora con la Contaduría municipal sugerirán las medidas a adoptarse por el Concejo a fin de enjugar aquellas.-Dichas medidas contarán con la previa aprobación de la Junta Departamental.-

Artículo 7º).- Fondo “Preparación Selección Maragata de Fútbol”.-De lo recaudado por todo concepto (centradas medidas, arrendamientos, propaganda etc.) en los espectáculos que se



programen de acuerdo al inciso c) del Art.2º una vez abonados los gastos de los mismos se destinarán el 20% para fondo “Preparación Selección Maragata de Fútbol”, porcentaje que a estos fines se entregará para su administración a la Liga Departamental de Fútbol.-

Artículo 8º).- La Liga Departamental de Fútbol de San Jo9sé, conservará la preferencia en el uso del Estadio Casto Martínez Laguarda, para la práctica del deporte del Fútbol, cumpliendo en dicha cancha los encuentros por los torneos que en sus distintas series y divisionales programe, sus compromisos interdepartamentales permanentes o encuentros de esta naturaleza o internacionales que programe.-

Artículo 9º).- El goce de la preferencia del uso por parte de la Liga Departamental de Fútbol abarcará anualmente desde el 1º. De abril al 31 de diciembre.- Si antes del 1º de abril o después del 31 de diciembre la Liga Departamental de Fútbol o los Clubes de sus series A y B que la integran, tuvieren pendiente o proyectaran encuentros de carácter internacional o interdepartamental, los mismos tendrán prioridad a cualquier clase de actividad que se desarrolle en el Estadio.- Esos compromisos se harán saber con la debida antelación a la Comisión Honoraria Administradora del Estadio para ser tenidos presentes en la formulación de las actividades que ésta proyecte.-

Artículo 10º).- La Comisión Honoraria Administradora del Estadio Municipal, reglamentará la presente Ordenanza.-

Artículo 11º).- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-

Mario FERNANDEZ

Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario

AMC 25/04/09